

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.583

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 126 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 127 de 10 de Junio de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Contrato Nº 15 de 7 de Diciembre de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. José Antonio Muñoz y Gratacos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 271 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se fijan gastos de representación.
Sección Diplomática y Consular
Resuelto Nº 268-Bis de 26 de Mayo de 1953, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 95, 96 y 97 de 16 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 27 de 8 de Marzo de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

Dirección Primaria

Resuelto Nº 340 de 3 de Julio de 1954, por el cual se asignan casas donde prestarán servicio unos maestros.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones

Resuelto Nº 341 de 3 de Julio de 1954, por el cual se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 126 (DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Corina Franco, Celadora de 2^a Categoría en la Cárcel Modelo en reemplazo de María del Carmen Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 127 (DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Alfredo Barsallo, Portero de 2^a Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. José Antonio Muñoz y Gratacos, español, Médico Cirujano, con cédula de identidad personal Nº 8-34076, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios a la Nación, como Médico Forense de las Provinciales Centrales con sede en Penonomé por el término de un año, desde el 15 de Diciembre de 1954.

Sus atribuciones serán señaladas en disposiciones legales vigentes a los médicos forenses.

Segundo: El Contratista se obliga también a observar las disposiciones del Código Sanitario y los decretos reglamentarios del mismo, así como a pagar el impuesto sobre la renta y cualesquiera otros impuestos o contribuciones establecidos por vía general en reemplazo de éste.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al contratista, como única remuneración de sus servicios de Médico Forense de las Provincias Centrales, la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales, como Médico de Tercera Categoría.

Cuarto: El Gobierno reconocerá al contratista el derecho a vacaciones después de cada once meses de servicios continuos, con base en la Ley 121 de 1943.

Quinto: El término de este contrato vence el día 15 de Diciembre de 1955, pero podrá prorrogarse a voluntad de las partes por períodos de un año. Este contrato se extinguirá prorrogando por tácita reconducción si el Gobierno o el contratista no expresaran su voluntad de renegociarlo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento. Pero queda entendido que después del primer año de servicio del contratista, el Gobierno podrá resolver este contrato en cualquier tiem-

po, para lo cual bastará que avise al contratista tal disposición con un mes de anticipación por lo menos. En tal caso se entiende que el contratista no tendrá derecho a reclamar al Estado ninguna indemnización en concepto de perjuicios o por cualquier otra causa basada en la resolución del contrato.

Sexto: En caso de que el contratista desee terminar su contrato después del primer año de servicio, deberá comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia con dos meses de anticipación a la fecha en que debe efectuarse su retiro del cargo, salvo casos de enfermedad o de accidentes y otras causas que en concepto del Ejecutivo justifique su separación.

Séptimo: Este contrato necesitará para su validez la aprobación del Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Contratista,

Dr. José Antonio Muñoz y Gratacos.

El Gobierno,

C. ARROCHA GRAELL.

Aprobado:

El Sub-Contralor General,

Eduardo McCullough.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

FIJANSE GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 271
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se fijan gastos de representación en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asignase gastos de representación de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático, así: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Brasil, mensualmente B/. 500.00
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, mensualmente B/. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 1955.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 268 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resuelto número 268 Bis.—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lic. J. I. Quirós y Quirós, ex-Ministro de Panamá en el Brasil, ha solicitado en nota de fecha 3 de abril último se le reconozcan las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Lic. J. I. Quirós y Quirós, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Brasil, tres meses de sueldo y gastos de representación en concepto de vacaciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 95 (DE 16 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen nombramientos de Inspectores de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Inspectores de Aduana de 2ª Categoría, en la Zona Libre de Colón, pagados por dicha Institución, a las siguientes personas:

Ismael Centella Jr., Juan Alvarez y Julián González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 96
(DE 16 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Perla Ferrari, Dibujante de 1^a Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral, en reemplazo de Luis H. Stahl, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 97
(DE 16 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Petronilo Alonso, Miembro Principal en la Comisión de Aranceles, en representación del Comercio, en reemplazo de Ricardo Marciaga, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 8 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de la Rosa Cedeño, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 34-2703, músico, residente en esta ciudad en la calle 17 Oeste N° 5 apartamento 9^o bajos, ha suiviado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicita la ins-

cripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, de la pieza musical "Vida Triste de Soltero", de la cual es autor;

Que esta pieza musical, por su clase, pertenece a la música típica panameña; está escrita en tono de Re Menor y consta de 44 compases, divididos en la siguiente forma: la primera parte consta de 8 compases, la segunda de 16; la tercera de 4 compases, la cuarta de 4 compases; la quinta de 4 compases y la sexta de 8 compases;

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribirse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Vida Triste de Soltero", de cuya música es autor el señor José de la Rosa Cedeño, y;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria. — Resuelto número 340.— Panamá, 3 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 266 de 30 de Junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Coclé:

Elias Arrocha, para la escuela Simeón Conte, como Maestro de Educación Física, en reemplazo de Clelia P. de Martínez quien se separa por gravidez.

Silvia E. Campos G., para la escuela de Chiriquí Arriba, en reemplazo de Pablo Alzamora cuvo nombramiento se declaró insubstancial.

Edilfa de León C., para la escuela de La Loma, en reemplazo de Nery V. de Sierra quien perdió el derecho a reingresar.

Alfreda C. Quirós, para la escuela José Nadal Silva, en reemplazo de Elsa C. de Fragomeni quien se retira por gravidez.

Juana Guardado, para la escuela de Los Rincones, en reemplazo de Encarnación M. de Guerrero quien se retira por gravidez.

Deyanira Campos A., para la escuela de Llano Grande, en reemplazo de Excelsina García de Torres quien se retira por gravidez.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 3446
TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Nidia S. Jiménez, para la escuela de El Valle, en reemplazo de Aurora D. de Barrera quien se retira por gravidez.

Gloria B. de Valderrama, para la escuela de Capellania, en reemplazo de Inés E. S. de Meneses quien se retira por gravidez.

Olmedo Moreno, para la escuela de Pajonal, como Maestro de Agricultura, en reemplazo de Lilia de Figueroa quien renunció.

Lidia T. Macías, para la escuela de La Honda, en reemplazo de Rosa G. de Rodríguez quien se retira por gravidez.

Isidra Fernández, para la escuela de El Cristo de Olá, en reemplazo de Marta E. García quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.—Resuelto número 341.—Panamá, 3 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

La renuncia que con fecha de 22 de Junio de 1954 presenta al señor Manuel F. Zárate del cargo de Miembro de la Comisión Organizadora del Concurso "Ricardo Miró", 1954, y

Que es necesario llenar la vacante producida por tal renuncia,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel F. Zárate del cargo de Miembro de la Comisión Organizadora del Concurso Ricardo Miró 1954, y dénselle las gracias por los servicios valiosos y desinteresados que prestó en tal carácter.

Nóbrase al señor Manuel Roy, Miembro de la Comisión Organizadora del Concurso Ricardo Miró 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Aurelio Correa contra Luis Alberto Arias, se ha señalado las horas legales del día catorce de febrero próximo venturo, para que tenga lugar mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos herenciales que tiene el mencionado Luis Alberto Arias en la sucesión de su padre el señor Luis Carlos Arias que se tramita en el Juzgado Tercero de este Circuito y que consiste en los siguientes:

"Al señor Luis Alberto Arias le corresponde una tercera parte (1/3) de la herencia, la cual consta en general de los siguientes bienes con los valores que a continuación se expresan: 1/5 de la finca 10.423, tomo 319, folio 474, Provincia de Panamá, 1.684 hectáreas, en Tapia, con valor de B/. 16.840.00; 1/5 de la finca 10.425, tomo 319 de folio 478, Provincia de Panamá, 194 hectáreas de terreno en Tapia con valor de B/. 10.870.12; 1/5 de la finca 3023, tomo 55, folio 458, en B/. 10.00; 1/5 de la finca 3029, Tomo 55, folio 476, de Panamá, en diez balboas (B/. 10.00); además de tres tractores marca "Allis Chalmers", 2 modelo HD10W-Serie 4022 y HD10W, en B/. 2.000.00 cada uno, a sean B/. 4.000.00; y otro modelo HD14621 en B/. 6.000.00. A estos bienes se les ha asignado un valor general de B/. 38.000.00 correspondiéndole a los derechos herenciales del señor Luis Alberto Arias en esa sucesión la suma de doce mil seiscientos sesenta y seis balboas (B/. 12.666.000)."

Servirá de base para el remate la suma de doce mil seiscientos sesenta y seis balboas (B/. 12.666.00), no que han sido avaluados dichos derechos, y será potura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el desnacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario. Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 37.119
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Pacifico Marciaga Sánchez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas.—Enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Y como el documento adjunto es suficiente prueba para estos autos al que firma Juez Municipal del Distrito de Las Minas, adscrito a la Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DICLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Pacifico Marciaga Sánchez, desde el día 4 de Enero de 1948 en que ocurrió su defunción en el Distrito de Las Minas;

Que es su heredero en ese juicio sin perjuicio de terceros, el señor Dolores Marciaga, en su carácter de hija del suscrito; y

ORDENA:

Que se aparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en él.

Que tenga como parte en el juicio al señor Recaudador de Rentas Internas para los efectos del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Con los cargos de Ley y para los efectos a que se contrae el mandato que se otorga, tengan al Lic. Liborio García Araúz como apoderado especial del señor Dolores Marciaga.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) José A. Aparicio.—El Secretario (fdo.) Juan José Lao G.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy (6) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE A. APARICIO.

El Secretario,

Juan José Lao G.

L. 36.747

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Bernardino Cedeño, se ha dictado un autó, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas.—Enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Y como el documento aludido es suficiente prueba para estos casos, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Las Minas, rimbombante la justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Bernardino Cedeño, desde el día (6) de Abril de 1950 en que ocurrió su defunción en el Distrito de Las Minas;

Que es su heredero en ese juicio sin perjuicio de tercero, el señor Matías Cedeño, en su carácter de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al señor Recaudador de Rentas Internas para los efectos del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Con los cargos de Ley y para los efectos a que se contrae el mandato que se otorga, tengan al Lic. Liborio García Araúz como apoderado especial del señor Matías Cedeño.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) José A. Aparicio.—El Secretario, (fdo.) Juan José Lao G."

Por tanto, se fija el presente Edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy (6) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE A. APARICIO.

L. 36.744

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de El Pito, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, viudo, agricultor y con cédula de identidad personal N° 61-1316, ha solicitado de este

Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Bajos del Pito", ubicado en el citado corregimiento de Guarumal, jurisdicción de Soná, de una superficie de diecisésis hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (16 hts. 2500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos del mismo José Pinilla y poblado de El Pito;

Sur, Río Cañazas y terreno de Santiago Castillo;

Este, Camino de El Pito al puerto de El Pito y terreno de Santiago Castillo; y

Oeste, Quebrada Margarita y Río Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Enero de 1955.

El Juez,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.242

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Cástulo A. Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, de tránsito por esta ciudad, empleado público y con cédula de identidad personal N° 47-25727, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, el globo de terreno denominado "La Rosita", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de diecisiete hectáreas con seis mil ciento sesenta metros cuadrados (17 hts. 6160 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Parte del camino de Calobre y terreno libre;

Sur, Terreno libre y parte del camino de Calobre;

Este, Camino de Calobre, y

Oeste, Camino de Aguacatal y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Enero de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, S. Rio. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 5.251

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz García, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino del Distrito de Soná, agricultor y sin cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Diego N° 3", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veintidós hectáreas con mil setenta y seis metros cuadrados (22 hts. 1076 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Propiedad de la señora Petra García;

Sur, Río Tribique;

Este, Río Tribique y propiedad de la señora Petra García, y

Oeste, Quebrada La Conga y Aurelio Pineda y otro.

GACETA OFICIAL, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1955

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por al término, y otra se le entregará al interesado para la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial en un periódico de la capital de la República; todo para ocimiento del público, a fin de que quien se considere juzgado en sus derechos con esta solicitud, ocurrá a verlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Enero de 1955.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc.
A. MURILLO II.
J. A. Sanjur.
5.252
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio y emplaza a Thomas W. Jordan, de generales conocidas, Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles Apple Jr., de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en juicio que se les sigue por el delito de robo.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Thomas W. Jordan, varón, norteamericano,

20 años de edad, soltero, miembro del Ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación número 0000593, Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles

Apple Jr., de generales desconocidas, por el delito de robo, que define y castiga el Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Remitase

ia de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para que intensifique las gestiones sobre la extracción de todos los acusados solicitada desde el 15 de

mes pasado por el Fiscal Primero del Circuito según lo establece la nota 720 que aparece a fojas 25. Como Jordan menor de 21 años se le nombre curador al Lic. Juan E. Trío T., defensor de oficio. Notifíquese a las partes el auto con asistencia de su curador, y los demás pr

en los medios de su defensa.—Copíese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado. Secretaria.

Se le advierte a los procesados Thomas W. Jordan, Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles Apple Jr., si no comparecieren dentro del término aquí señalado, omisiones se apreciarán como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin sus intervenciones los mismos trámite y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se advierte a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Thomas W. Jordan, Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles Apple Jr., si se le acusa a estos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

Manuel Burgos.

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio y emplaza a Rose Zikiel, de generales desconocidas

en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, condena a Rose Zikiel, de generales desconocidas a sufrir la pena de tres años de reclusión, en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de derecho: Artículos 2094, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 281 del Código Penal. Copíese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rose Zikiel, si pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rose Zikiel o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio y emplaza a Sherman Paul Criswold, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Sherman Paul Criswold, varón, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, cubo del Ejército, con tarjeta de identificación número R. A. 13341751, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Refiérase la orden de captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2094, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Penal; 17, 18, 37 y 322 del Código Penal. Copíese, notifíquese y archívese por no ser constitutivo.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sra."

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sherman Paul Criswold en pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Sherman Paul Criswold o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eleuterio Morales, mayor de edad, soltero, panameño, chofer, residente en la Boca de la Caja, casa N° 80 y portador de la cédula de identidad personal número 61-1987, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado, cuya parte resolutiva dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veintiuno mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en concordancia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eleuterio Morales, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 61-1987, panameño y domiciliado en La Boca de la Caja, a la pena principal de diez meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de seducción sin promesa de matrimonio, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como el encartado no ha sufrido retención preventiva por razón de este negocio, no hay lugar al reconocimiento de la rebaja a que alude el artículo 38 del Código Penal.

Publique este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 283, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese notifíquese y consultése este pronunciamiento con el Segundo Tribunal Superior de Justicia. (fdo.) Temistocles R. de la Barrera.—(fdo.) Manuel Burgos Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado Morales, que debe comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Eleuterio Morales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Morales, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Delia Rosa Lambert, mujer, de 21 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa N° 7, apartamento N° 3, de Parque Lefevre, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra ella, por el delito de hurto en perjuicio de Constantino Nicolás Frangias, el cual dice en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Delia Rosa Lambert, mujer de 21 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia en la casa N° 7, apartamento N° 3, del Parque Lefevre, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto en perjuicio de Constantino Nicolás Frangias. No se ordena su detención por estar gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Abrese este asunto a pruebas, por el término común de cinco días y señállase las nueve (9) de la mañana del día once (11) del próximo mes de Febrero.

Provea el enjuicio los medios de su defensa.

Concedése al señor Ricardo Comellis el término común de tres días para presentar a su fiada Delia Rosa Lambert, para que se notifique de este auto encausatorio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarrué V., Sra.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero de la emplazada Delia Rosa Lambert, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan exaltadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Delia Ros Lambert, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución en esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente edicto, cita y emplaza, al señor Calimedio Silva, varón, de 23 años, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatorias en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Apropación indebida en perjuicio del señor Pedro Pereira Jr., con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Calimedio Silva, so pena de ser juzgados como encubridores si subsiendo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana de hoy dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y para que sirva de formal notificación, se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero.

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

GACETA OFICIAL, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1955

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio cita y emplaza a Natividad Urribarria (alias Manego), cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de rapiña se instruye en este despacho, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo a los excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de San Lorenzo, hoy 27 de Diciembre de 1954, a las once y dos minutos a.m. y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

(Primera publicación)

FELIPE DEL C. POLANCO.

Lidia Camargo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal Primero del Circuito Judicial de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza al ex-agente de la Guardia Nacional Ernesto Duarte, varón, mayor de edad, cedulado 47-48530, natural de la población de Tole, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, de antigua residencia en la población de Las Palmas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas y de domicilio actual desconocido, para que en el término de quince (15) días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a rendir declaración indagatoria por síndicarsele del delito de amenazas con arma de fuego.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez (10) de la mañana de hoy veinticinco (25) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y remítasela copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Fiscal,

El Secretario,

(Primera publicación)

DAVID RAMOS M.

J. A. Rodriguez M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
Ramo Penal

El Juez que firma, del Circuito del Darién y su infrasrito Secretario, por este medio cita y emplaza a Menedesmo Valois Rivera, mayor de edad, soltero, natural de Bahía Solano, Departamento del Chocó, República de Colombia, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal para ser notificado de la resolución dictada en su causa, por el delito de tentativa de violación carnal y violación de domicilio, la cual dice, así: Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

“Acójanse las pruebas aducidas por la defensa y por solución aparte se señalará día y hora para practicar.”

Como en el mismo escrito el defensor del sindicado rechaza el cargo por haberse fugado su defendido de lo al hay constancia en los autos al tenor del oficio N° 96027 de diciembre último, del encargado de la Jefatura I Cuerpo de Guardia Nacional que lo es también de los señores, cuyo paradero se ignora, se dispone aceptar la denuncia y emplazar al reo en la forma prevista en el Artículo 2346 del Código Judicial por el término de treinta

días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Carrion.—El Secretario, (fdo.) Cañizález E.”

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Menedesmo Valois Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede y se requiere a las autoridades del orden Político y Judicial de la República para que verifiquen su captura o la ordenen.

Para legal notificación se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana y copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el órgano periodístico oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo Penal)

El Juez que firma del Circuito del Darién y su infrasrito Secretario, por este medio cita y emplaza a Miguel Salas, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, para que sea notificado del auto de proceder proferido en su contra, por el delito genérico de hurto, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para el fin indicado. La parte pertinente del auto encasulatorio, dice así: “Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por razón de las consideraciones expuestas, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente en estas sumarias a favor de Ramón Martínez Pérez, mayor, soltero, agricultor y minero, colombiano sin constancia de que porte cédula de identidad personal expedida en el país, y abre causa criminal por trámites ordinarios contra Miguel Salas, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del Capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene el mandamiento de detención preventiva expedido contra Miguel Salas y se decreta la libertad definitiva de Ramón Martínez Pérez. Queda, resuelto el escrito anterior.

Por estar probada la propiedad que sobre los valores ocupados al procesado, tiene el denunciante señor Carlos Barrera, se ordena devolvérselas y así mismo se dispone: notificar al encausado, por hallarse prófugo, conforme lo ordena el Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese, cópíese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Britán D.”

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Salas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Miguel Salas o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en el órgano periodístico oficial de la República.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

(Primera publicación)